de maga fenos enbiado gretar e dise que los passados en algunas cosas señaladas fueron en fecho de los pueblos contra el ordenamiento que ellos auian que los nos diemos en fecho de las dichas alcaualas en como las dichas alcaualas se deuen cogir e se aprendan el pedido nos mand que lo mandassemos guardar Por lo que los mandamos vistos esta nra carta que cogades las dichas alcaualas segun el dicho nro ordenamiento e no les passedes contra el en ninguna cosa sopena de caer en la nra merced e de dobro el demas mandamos por esta nra carta al nro adelantado del Reyno de maga que uos lo no consintiera Pero si alguna cosa y ouiere en dubdosa que aya mester declaracion mandamos que vsedes con el consejo segun las declaraciones e el vso de seuilla el no fagades ende al so la dicha pena el de como uos esta nra carta fue mostrada la cumpliedes mandamos a qualquier escriuano publico que esto fuere llamado que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como cumplides nro mandado el no faga ende al sopena de caer en la nra merced e de dobro

Rodrigo Alonso

Alonso de Segouia

Don alfonso por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallicia de seuilla de cordoua de murcia de iaen del algarbe e señor de molina al concejo e alcaldes e alguaziles e caualleros escuderos e omes buenos de la muy noble e leal ciudad de maga salud e gracia Sepades que andres moxarife nro escriuano e escriuano de los del dicho concejo que enbiastes ante el señor don manuel nos dixo de vna parte que auedes cartas de nos en que vos mandamos que el nro adelantado que pongan alcaldes e alguaziles que vsen los oficios de las dichas alcaldias asi que el fuese nos agrauiados e pusiesemos otro o el que nos que pusiemos pone otro en su lugar e no pueden poner este alcalde sin carta nra o del nro adelantado el los oficios e cessan por esta razon las gentes pueste menoscabo mucho de lo suyo e no pueden alcançar derecho el cessa el fruto que nos ganamos en la estuaria de la dicha alcaldia e pueste menoscabo por ello la tierra de la dicha estuaria el nos sobre esto tenemos por bien e mandamos por esta nra carta al adelantado nro adelantado que fuere del Reyno de maga o al que oy adelantado e por nos o por el andadio que ay e que fuere adelante en el dicho Reyno e al que o a los que e tuuiere en su lugar e pongan el dicho alcalde vsado de la abdiencia segun se vsaua en las nras cartas el mandamos que en esta nra al dicho adelantado e a los otros adelantados e fuero ante el la prueba muchas e pues cada e breue e con nro fuero e pues dauos otros el no fagan ende al sopena de la nra merced e de dobro e de como esta nra carta les fue mostrada la cumplieren mandamos a qualquier escriuano publico que esto fuere llamado que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como cumplides nro mandado la carta leyda dada en madrid xxiij dias de febrero anno de mill e cc lxxxix anos Yo gil fernandez la fize escriuir por mandado del Rey don alfonso Rodrigo Alfonso maestre